

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 627917-283791-622111-622729

Apartado Postal 86

Tiraje: 1,100 ejemplares

Valor C\$ 9.00
Córdobas Oro

AÑO XCVII

Managua, Lunes 19 de Diciembre de 1994

No. 237

SUMARIO

Pag

**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA**

Decreto No.51-94.- Adscripción.....4309

Decreto No.52-94.-Aprobación y Ratificación del
Convenio constitutivo del Centro de Coordinación para la
prevención de Desastres Naturales en América
Central(CEPREDENAC).....4310

Decreto No.53-94.- Creación del Comité Nacional del
Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas
CONADIPI.....4310

Decreto No.54-94.-Derogación.....4312

Decreto No.55-94.-Régimen de Retenciones del IR para la
Caficultura en el Período Fiscal 1994-1995.....4312

.Anexo I.....4313

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos de la Asociación de Damas Diplomáticas y
Misiones Internacionales de Nicaragua.....4316

**MINISTERIO DE ECONOMIA
Y DESARROLLO**

Registro Marca Fábrica.....4321

Registro Marca Comercio.....4321

Registro Marca de Fábrica y Comercio.....4323

Registro Marca Servicio.....4328

Registro Nombre Comercial.....4328

Eslogan Publicitario.....4329

SECCION JUDICIAL

Subastas.....4329

Títulos Supletorios.....4330

Guardador Ad-Litem.....4332

Citación de Procesados.....4332

**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA**

ADSCRIPCION

DECRETO No.51-94

El Presidente de la República de Nicaragua, en
uso de sus facultades,

Decreta:

Arto.1.-Se adscribe la Empresa Nicaraguense de
Alimentos Básicos (ENABAS) al Ministerio de Economía
y Desarrollo (MEDE).

Arto.2.-Se restablece la vigencia del Arto.2 del
Decreto No.346 del dieciocho de Abril de mil novecientos
ochenta y ocho, publicado en La Gaceta No.85, del seis de
Mayo de mil novecientos ochenta y ocho, el cual se leerá
así:

“Arto.2.- La Empresa ejercerá sus actividades
bajo la Dirección y Control de una Junta Directiva integrada
por cinco miembros vinculados con la producción y
comercialización de estos productos, designados por el
Ministro de Economía y Desarrollo, quien la presidirá”.

Arto.3.-Se derogan el Inciso 11 del Arto.8 y el
Inciso 10 del Arto.10, ambos del Decreto No.7-90, del dos
de Mayo de mil novecientos noventa, publicado en La
Gaceta, Diario Oficial No.94 del 17 de Mayo de mil
novecientos noventa.

Arto.4.-El presente Decreto entrará en vigencia
a partir de su publicación en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la
Presidencia, a los dieciocho días del mes de Noviembre de
mil novecientos noventa y cuatro. **Violeta Barrios de
Chamorro**, Presidente de la República de Nicaragua

**APROBACION Y RATIFICACION DEL
CONVENIO CONSTITUTIVO DEL CENTRO DE
COORDINACION PARA LA PREVENCION DE
DESASTRE NATURALES EN AMERICA
CENTRAL CEPREDENAC**

DECRETO No.52-94

El Presidente de la República de Nicaragua,

Considerando

I

Que con fecha 29 de Octubre de 1993 los Ministros de Relaciones Exteriores de Centroamérica y el Embajador Extraordinario de Panamá Señor José Raúl Mulino, suscribieron en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, durante la celebración de la XIV Cumbre de Mandatarios Centroamericanos, el Convenio Constitutivo del Centro de Coordinación para la Prevención de Desastres Naturales en América Central (CEPREDENAC) compuesto de un preámbulo y veintidós artículos.

II

Que el Centro de Coordinación para la Prevención de los Desastres Naturales en América Central, creado en el marco del Sistema de Integración Centroamericana (SICA) es un organismo regional con personalidad jurídica internacional e interna, plenamente capacitado para ejercer sus funciones, fundamentalmente la de reducir los desastres naturales en beneficio de toda la población de la región.

Por Tanto

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

Ha Dictado

El siguiente Decreto de:

**APROBACION Y RATIFICACION DEL
CONVENIO CONSTITUTIVO DEL CENTRO DE
COORDINACION PARA LA PREVENCION DE
DESASTRES NATURALES EN
AMERICA CENTRAL (CEPREDENAC)**

Arto.1.-Aprobar y ratificar el Convenio Constitutivo del Centro de Coordinación para la Prevención de Desastres Naturales en América Central (CEPREDENAC), suscrito en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, el 29 de Octubre de 1993 por los Ministros de Relaciones Exteriores de Centroamérica y el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Panamá Señor José Raúl Mulino, durante la celebración de la XIV Cumbre de Mandatarios de Centroamérica.

Arto.2.-El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. **Violeta Barrios de Chamorro**, Presidente de la República de Nicaragua

**CREACION DEL COMITE NACIONAL DEL
DECENIO INTERNACIONAL DE LAS
POBLACIONES INDIGENAS(CONADIPI)**

DECRETO No.53-94

El Presidente de la República de Nicaragua,

Considerando

I

Que la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas en su resolución No.48/163 del 21 de Diciembre de 1993 proclamó el "Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo" que se inicia el 10 de Diciembre del presente año, con la finalidad de fortalecer la Cooperación Internacional para la solución de los problemas de los pueblos y comunidades indígenas en esferas tales como los derechos humanos, el medio ambiente, el desarrollo, la educación y la salud.

II

Que la mencionada resolución 48/163 insta a los Estados miembros a que establezcan Comités Nacionales y otras estructuras de carácter más permanente en que participen representantes de los pueblos indígenas, a fin de planificar la actividad del Decenio.

Por Tanto

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

Ha Dictado

El siguiente Decreto de:

**CREACION DEL COMITE NACIONAL DEL
DECENIOINTERNACIONAL DE LAS
POBLACIONES INDIGENAS (CONADIPI)**

Arto.1.-Se crea el Comité Nacional del Decenio Internacional de Pueblos Indígenas, adscrito a la Presidencia de la República, que en el texto del presente Decreto se designará por sus siglas CONADIPI o simplemente el Comité, como un organismo con duración de diez años, de carácter participativo y paritario, encargado de promover programas y proyectos para los Pueblos y Comunidades Indígenas del país, enmarcados

en las actividades del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, auspiciado por la Organización de las Naciones Unidas.

INTEGRACION

Arto.2.-El Comité estará presidido por el Presidente de la República o por su representante y estará conformado por los siguientes miembros:

- a) El Ministro de Relaciones Exteriores;
- b) El Ministro de Acción Social;
- c) El Ministro del Trabajo;
- d) El Ministro de Salud;
- e) El Ministro del Ambiente y los Recursos Naturales;
- f) El Director del Instituto Nicaragüense de Reforma Agraria;
- g) El Director del Instituto Nicaragüense de Cultura;
- h) El Secretario Ejecutivo del Comité;
- i) Cinco representantes por las Organizaciones de los Pueblos y Comunidades Indígenas.

Se invitará a participar en el Comité a los Coordinadores o Gobernadores de las Regiones Autónomas del Atlántico y a un miembro de la Comisión de Asuntos Etnicos de la Asamblea Nacional.

Los miembros del Comité mencionados en el literal i) serán escogidos por el Presidente de la República de listas que solicitará a las distintas organizaciones y serán designados por un período de un año, renovable.

Los miembros del Comité del Sector Público podrán delegar su representación en otros funcionarios de alto nivel en sus respectivas instituciones.

Arto.3.-El Secretario Ejecutivo del Comité será nombrado por el Presidente de la República. Dicho funcionario será el encargado de llevar a efecto sus resoluciones, así como los programas y proyectos de CONADIPI. Desempeñará las demás funciones concernientes a su cargo o que establezcan los reglamentos y las que el Comité le señale, y podrá representar a CONADIPI a nivel nacional o internacional ante los Organismos e Instancias interesadas en las actividades del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas.

ATRIBUCIONES

Arto.4.-CONADIPI tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Elaborar y poner en práctica un Programa de Acción para el Decenio con el propósito de fortalecer las relaciones con los Pueblos y Comunidades Indígenas del país.
- b) Diseñar propuestas de políticas nacionales de demarcación y legalización de tierras y dotación de servicios de Salud, Educación, Empleo, Asistencia Técnica, Protección a la Economía Tradicional y Desarrollo Sostenible para los Pueblos Indígenas.
- c) Promover la coordinación o participación del Gobierno y de los Pueblos y Comunidades Indígenas en conjunto con Organismos No Gubernamentales, nacionales o extranjeros y con Instituciones Internacionales interesadas en los asuntos indígenas en el esfuerzo del fortalecimiento de la Cooperación Nacional e Internacional, en la solución de problemas que enfrentan los Pueblos Indígenas en las esferas de Derechos Humanos, Medio Ambiente, Desarrollo, Educación y Salud.
- d) Dar seguimiento al cumplimiento de las políticas, programas, proyectos y actividades del Gobierno con las Poblaciones Indígenas del País.
- e) Planificar y ejecutar las actividades nacionales para el Decenio con la plena participación de los Pueblos y Comunidades Indígenas del país.
- f) Recopilar, documentar y publicar con auspicios del Gobierno de Nicaragua, Gobiernos Amigos y/o Organismos Internacionales, materiales científicos y literarios sobre las Poblaciones Indígenas del País.
- g) Gestionar y administrar recursos técnicos y financieros para apoyar proyectos y programas dirigidos a los Pueblos y Comunidades Indígenas, durante el Decenio Internacional.

SEDE

Arto.5.-La sede de CONADIPI será la Ciudad de Managua, pero podrá establecer subsedes en cualquier lugar de la República.

FUNCIONAMIENTO

Arto.6.-El Comité sesionará periódicamente atendiendo al desarrollo y los especiales motivos de sus actividades y será convocado para este efecto por su

Presidente.

Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos por los miembros presentes y para que haya quórum será necesaria la presencia de por lo menos seis de sus miembros. En caso de empate en las votaciones, el Presidente decide con su voto.

Arto.7.-Para el cumplimiento de su objeto el Comité podrá invitar a sus sesiones a Organismos e Instituciones cuyo ámbito de acción esté relacionado con la actividad que le corresponde desarrollar. Asimismo, podrá crear sub-comisiones o grupos de trabajo con la participación de dichos Organismos o Instituciones, en la forma que reglamentariamente determine el mismo Comité.

Arto.8.-El funcionamiento del Comité será financiado con los recursos presupuestarios que le asigne el Gobierno de la República, y con las asignaciones, donaciones o cualquier otro tipo de ayuda que le otorguen otras instituciones nacionales o extranjeras.

Arto.9.-El Comité queda facultado para aprobar y establecer las disposiciones reglamentarias y complementarias para su organización y funcionamiento.

Arto.10.-El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. Violeta Barrios de Chamorro, Presidente de la República de Nicaragua

DEROGACION

DECRETO No.54-94

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

Decreta:

Arto.1.-Derógase el acápite 3 del Arto.1 del Decreto No.4-90, publicado en La Gaceta No.87 del martes 8 de Mayo de 1990 y que se refiere al Instituto Nicaragüense de Desarrollo de las Regiones Autónomas.

Arto.2.-Todos los bienes que le fueron asignados en administración al Instituto Nicaragüense de Desarrollo de las Regiones Autónomas, que se disuelve por el presente Decreto, deberán ser entregados a la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas, quien es el encargado de su custodia.

Arto.3.-El Ministerio de Finanzas, nombrará una Junta Liquidadora con la participación de delegados de la

Institución que se disuelve, para recibir los activos y pasivos, a efecto de liquidar estos últimos con los saldos del presupuesto de 1994.

Arto.4.-El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. Violeta Barrios de Chamorro, Presidente de la República de Nicaragua,

REGIMEN DE RETENCIONES DEL IR PARA LA CAFICULTURA EN EL PERIODO FISCAL 1994-1995

DECRETO No.55-94

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que el Arto. 114 de la Constitución de la República de Nicaragua establece que el sistema tributario debe tomar en consideración la distribución de las riquezas y de las rentas, así como las necesidades del Estado.

II

Que conforme lo establece la Ley del Impuesto sobre la Renta (IR), todos los contribuyentes deben efectuar el pago del IR de manera gradual y periódica conforme se van generando sus rentas, utilidades o excedentes, por medio del mecanismo de retención o pagos a cuenta.

III

Que de acuerdo a los niveles de precios internacionales, las utilidades que se generan en el sector café, experimentan oscilaciones y consecuentemente las retenciones o pagos a cuenta del Impuesto sobre la Renta que las grava debe adecuarse a dichas tendencias, por lo que se considera conveniente revisar los porcentajes de retención, sobre todo, cuando dichas utilidades fluctúan de acuerdo con los precios internacionales.

IV

Que el Gobierno de la República de Nicaragua, y los representantes de la Unión Nicaragüense de Cafetaleros (UNICAFE), han llegado a acuerdos en relación al tratamiento fiscal a la cosecha cafetalera correspondiente al año 1994-95.

Por Tanto

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua.

Ha Dictado

El siguiente Decreto de:

**REGIMEN DE RETENCIONES DEL IR
PARA LA CAFICULTURA
EN EL PERIODO FISCAL 1994-1995.**

Arto.1.- Para el período fiscal 1994-1995, únicamente, el Impuesto sobre la Renta vigente (IR), se liquidará y pagará de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) La tarifa de retención aplicable al período gravable 1994-1995, queda estructurada conforme el Anexo No. 1 de este Decreto;
- b) La retenciones efectuadas, de acuerdo a las consideraciones antes señaladas, serán equivalentes a la respectiva liquidación de pago del Impuesto sobre la Renta en dicho período; y, la Constancia de Retención o liquidación emitida por exportador, o comprador interno servirá como la declaración IR, del período fiscal 1994-1995. En consecuencia, los productores objeto de retención podrán no presentar la declaración del IR del período fiscal que termina al 30 de Junio de 1995; y
- c) Se consideran incorporadas a la liquidación del IR a través de la Retención IR, del período fiscal 1994-1995, las siguientes deducciones al precio CIF, Nueva York, por cada quintal de café:
 - 1.- El costo de producción;
 - 2.- Los gastos operación y de comercialización; y,
 - 3.- Las pérdidas de operación o explotación acumuladas durante los cuatro períodos fiscales anteriores. En consecuencia, dichas pérdidas aplicadas en la retención como declaración definitiva, no serán deducibles o trasladables al período fiscal 1995-1996, ni a los posteriores.
- d) Al finalizar el Período Fiscal el exportador o comprador interno deberá presentar a la Administración de Rentas, constancia de retención por cada productor, indicando el monto total pagado y la retención acumulada la que podrá ser entregada al productor a solicitud del mismo.

Arto.2.-La base sobre la cual se aplicará la retención establecida en el Artículo primero de estos

Decreto, será de conformidad a las unidades de medidas físicas siguientes del café.

a) **Quintales Oro:**

El precio de cierre que se haya cotizado por cada 46 kilogramos en la Bolsa de Café y Azúcar para el tipo de café "Suaves Centrales ("contrato C")" correspondiente al día anterior a la fecha de negociación del contrato para el mes de exportación. En caso de que en dicho mes no aparezcan cotizaciones se tomará el mes inmediato anterior como base para el cálculo; y,

b) **Quintales de Pergamino Oreado y Fanega Uva:**

Para efectos de determinar la base de aplicación de la retención y la suma a retener en caso de compras de café pergamino oreado y fanega uva, los volúmenes de producción se convertirán a quintales de café oro de conformidad con las equivalencias siguientes:

- 1) un quintal de café pergamino oreado equivale a 45 libras de café oro; o sea el 45% de un quintal oro; y,
- 2) una fanega uva equivale a 43 libras de café oro; o sea el 43% de un quintal oro.

En caso del que el precio CIF, Nueva York, incluya fracciones o centavos de dólares, se redondeará de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) Hasta 0.49 centavos se redondeará a la unidad dólar inmediata inferior; y
- b) De 0.50 centavos en adelante se redondeará a la unidad dólar inmediata superior.

Arto.3.-Las personas obligadas a efectuar la retención sobre las compras directas al productor o intermediario son los exportadores de café, y los compradores internos de café. Para estos efectos, a partir de la fecha dichas personas deberán considerarse retenedores e inscribirse ante la DGI en el término de 7 días hábiles, en la Administración de Rentas de su localidad.

Arto.4.-La tarifa de retención debe aplicarse en su totalidad sobre el precio establecido en el Arto. 2 de este Decreto, multiplicado por el volumen de café transado, independientemente que en la transacción de compra-venta de café, se paguen o acrediten rentas, bonificaciones, compensaciones, gratificaciones o cualquier otra entrega de dinero que el comprador otorgue al vendedor derivadas de la comercialización del café.

Arto.5.-La retención deberá ser enterada en los siguientes plazos de conformidad a lo establecido en la Ley:

- a) Las efectuadas en la primera quincena de un mes el día 22 del mismo mes; y
- b) Las efectuadas en la segunda quincena de un mes el día 7 del mes siguiente.

En caso que el día señalado para enterar la retención sea un día feriado, sábado o domingo, la retención se pagará en el día hábil siguiente, sin ningún recargo o multa por mora.

Arto.6.-Los pequeños productores que cumplan simultáneamente las siguientes dos condiciones: a) Que sean propietarios o poseedores de una sola propiedad no mayor de ocho manzanas en explotación de café; y, b) cuya producción no exceda de 40 quintales, tendrán derecho, contra la presentación de la constancia de retención, a la devolución de la retención IR, establecida en presente Decreto. La devolución se efectuará mediante cheque fiscal, en el tercer trimestre de 1995, presentado ante la Administración de Rentas respectiva, la documentación que acredite el dominio o posesión de su propiedad y adjuntando Constancia extendida por UNICAFE sobre la propiedad y el volumen de producción.

Arto.7.-Los retenedores (exportadores, compradores o beneficios), que no efectúen las retenciones aquí establecidas o las efectúen en cantidades inferiores a las resultantes conforme la liquidación prescrita por esta Disposición, serán solidariamente responsables del pago.

Arto.8.-Los retenedores (exportadores, compradores o beneficios), que no efectúen las retenciones aquí establecidas o no las enterasen oportunamente, se harán acreedores a las sanciones establecidas en los Artos. 10 y 101 de la Ley Tributaria Común.

Arto.9.-Se faculta al Ministerio de Finanzas para dictar Acuerdos Ministeriales en la aplicación del presente Decreto.

Arto.10.-El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los diecinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. Violeta Barrios de Chamorro, Presidente de la República de Nicaragua.

ANEXO I

TARIFA DE RETENCION PARA EL SECTOR CAFETALERO: PERIODO FISCAL 1994-1995

Precio Cif New York (US \$ Quintal)	Retención Total (US \$ Quintal)	Taza de Retención Retención efectiva
111	3.33	3,000 %
112	3.36	3,000 %
113	3.39	3,000 %
114	3.42	3,000 %
115	3.45	3,000 %
116	3.48	3,000 %
117	3.51	3,000 %
118	3.54	3,000 %
119	3.57	3,000 %
120	3.60	3,000 %
121	3.63	3,000 %
122	3.66	3,000 %
123	3.69	3,000 %
124	3.72	3,000 %
125	3.75	3,000 %
126	3.78	3,000 %
127	3.81	3,000 %
128	3.84	3,000 %
129	3.87	3,000 %
130	3.90	3,000 %
131	3.93	3,000 %
132	3.96	3,000 %
133	3.99	3,000 %
134	4.02	3,000 %
135	4.05	3,000 %
136	4.09	3,004 %
137	4.12	3,007 %
138	4.16	3,011 %
139	4.19	3,014 %
140	4.23	3,018 %
141	4.26	3,021 %
142	4.30	3,025 %
143	4.33	3,028 %
144	4.37	3,031 %
145	4.40	3,034 %
146	4.44	3,038 %
147	4.47	3,041 %
148	4.51	3,044 %
149	4.54	3,047 %
150	4.58	3,050 %
151	4.61	3,053 %
152	4.65	3,056 %
153	4.68	3,059 %
154	4.72	3,062 %
155	4.75	3,065 %
156	4.79	3,067 %
157	4.82	3,070 %
158	4.86	3,073 %
159	4.89	3,075 %
160	4.93	3,078 %
161	5.02	3,115 %
162	5.10	3,148 %
163	5.19	3,181 %

164	5.27	3,213 %	221	12.85	5,814 %
165	5.36	3,245 %	222	13.04	5,874 %
166	5.44	3,277 %	223	13.23	5,933 %
167	5.53	3,308 %	224	13.42	5,991 %
168	5.61	3,339 %	225	13.61	6,049 %
169	5.70	3,370 %	226	13.80	6,106 %
170	5.78	3,400 %	227	13.99	6,163 %
171	5.87	3,430 %	228	14.18	6,219 %
172	5.95	3,459 %	229	14.37	6,275 %
173	6.04	3,488 %	230	14.56	6,330 %
174	6.12	3,517 %	231	14.75	6,385 %
175	6.21	3,546 %	232	14.94	6,440 %
176	6.32	3,591 %	233	15.13	6,494 %
177	6.43	3,633 %	234	15.32	6,547 %
178	6.54	3,674 %	235	15.51	6,600 %
179	6.65	3,715 %	236	15.70	6,653 %
180	6.76	3,756 %	237	15.89	6,705 %
181	8.87	3,796 %	238	16.08	6,776 %
182	6.98	3,835 %	239	16.27	6,808 %
183	7.09	3,874 %	240	16.46	6,858 %
184	7.20	3,913 %	241	16.65	6,909 %
185	7.31	3,951 %	242	16.84	6,959 %
186	7.42	3,989 %	243	17.03	7,008 %
187	7.53	4,027 %	244	17.22	7,057 %
188	7.64	4,064 %	245	17.41	7,106 %
189	7.75	4,101 %	246	17.60	7,154 %
190	7.86	4,137 %	247	17.79	7,202 %
191	8.02	4,199 %	248	17.98	7,250 %
192	8.18	4,260 %	249	18.17	7,297 %
193	8.34	4,321 %	250	18.36	7,344 %
194	8.50	4,381 %	251	18.60	7,410 %
195	8.66	4,441 %	252	18.84	7,476 %
196	8.82	4,500 %	253	19.08	7,542 %
197	8.98	4,558 %	254	19.32	7,606 %
198	9.14	4,616 %	255	19.56	7,671 %
199	9.30	4,673 %	256	19.80	7,734 %
200	9.46	4,730 %	257	20.04	7,798 %
201	9.62	4,786 %	258	20.28	7,860 %
202	9.78	4,842 %	259	20.52	7,923 %
203	9.94	4,897 %	260	20.76	7,985 %
204	10.10	4,951 %	261	21.00	8,046 %
205	10.26	5,005 %	262	21.24	8,107 %
206	10.42	5,058 %	263	21.48	8,167 %
207	10.58	5,111 %	264	21.72	8,227 %
208	10.74	5,163 %	265	21.96	8,287 %
209	10.90	5,215 %	266	22.20	8,346 %
210	11.06	5,267 %	267	22.44	8,404 %
211	11.22	5,318 %	268	22.68	8,463 %
212	11.38	5,368 %	269	22.92	8,520 %
213	11.54	5,418 %	270	23.16	8,578 %
214	11.70	5,467 %	271	23.40	8,635 %
215	11.86	5,516 %	272	23.64	8,691 %
216	12.02	5,565 %	273	23.88	8,747 %
217	12.18	5,613 %	274	24.12	8,803 %
218	12.34	5,661 %	275	24.36	8,858 %
219	12.50	5,708 %	276	24.60	8,913 %
220	12.66	5,755 %	277	24.84	8,968 %

278	25.08	9,022 %
279	25.32	9,075 %
280	25.56	9,129 %
281	25.85	9,199 %
282	26.14	9,270 %
283	26.43	9,339 %
284	26.72	9,408 %
285	27.01	9,477 %
286	27.30	9,545 %
287	27.59	9,613 %
288	27.88	9,681 %
289	28.17	9,747 %
290	28.46	9,814 %
291	28.75	9,880 %
292	29.04	9,945 %
293	29.33	10,010 %
294	29.62	10,075 %
295	29.91	10,139 %
296	30.20	10,203 %
297	30.49	10,266 %
298	30.78	10,329 %
299	31.07	10,391 %
300	31.36	10,453 %
301	31.65	10,515 %
302	31.94	10,576 %
303	32.23	10,637 %
304	32.52	10,697 %
305	32.81	10,757 %
306	33.10	10,817 %
307	33.39	10,876 %
308	33.68	10,935 %
309	33.97	10,994 %
310	34.26	11,052 %
311	34.55	11,109 %
312	34.84	11,167 %
313	35.13	11,224 %
314	35.42	11,280 %
315	35.71	11,337 %
316	36.00	11,392 %
317	36.29	11,448 %
318	36.58	11,503 %
319	36.87	11,558 %
320	37.16	11,613 %
321	37.45	11,667 %
322	37.74	11,720 %
323	38.03	11,774 %
324	38.32	11,827 %
325	38.61	11,880 %
326	38.90	11,933 %
327	39.19	11,985 %
328	39.48	12,037 %
329	39.77	12,088 %
330	40.06	12,139 %
331	40.35	12,190 %
332	40.64	12,241 %
333	40.93	12,291 %
334	41.22	12,341 %

335	41.51	12,391 %
336	41.80	12,440 %
337	42.09	12,490 %
338	42.38	12,538 %
339	42.67	12,587 %
340	42.96	12,635 %
341	43.25	12,683 %
342	43.54	12,731 %
343	43.83	12,778 %
344	44.12	12,826 %
345	44.41	12,872 %
346	44.70	12,919 %
347	44.99	12,965 %
348	45.28	13,011 %
349	45.57	13,057 %
350	45.86	13,103 %
351	46.26	13,179 %
352	46.66	13,256 %
353	47.06	13,331 %
354	47.46	13,407 %
355	47.86	13,482 %
356	ó más	13.50 %

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DAMAS
DIPLOMATICAS Y MISIONES
INTERNACIONALES DE NICARAGUA

Reg. No. 6630- R/F 411801 - Valor C\$ 405.00

Certificación.-

La Suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.-

Certifica.-

Que bajo el número 420, de la página doscientos ochenta y cuatro a la página doscientos noventa y siete del Tomo XI, del Libro Primero de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la "Asociación de Damas Diplomáticas y Misiones Internacionales de Nicaragua".-

Conforme resolución de autorización del día veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.-

Dado en la Ciudad de Managua, a los veintitres días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.- Sub-Comandante, **Lissette Tórres Morales**, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.- Ministerio de Gobernación.-

Testimonio.-

Escritura Número Dos.-

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DAMAS
DIPLOMATICAS Y MISIONES
INTERNACIONALES DE NICARAGUA.-**

En la ciudad de Managua, a las once de la mañana del día diez de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- ante mí, Julio César López Miranda, Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio, autorizado para cartular por la Corte Suprema de Justicia,- en el quinquenio que vence el treinta de Julio de mil novecientos noventa y cinco, comparecen las señoras:-

- 1) Doña Magdalena de Mucciolo nacional de la República de El Ecuador, esposa del Embajador de la República Federativa del Brasil,
- 2) Doña Carmen de López Alvarez, nacional de España, esposa del Embajador de España.-
- 3) Doña Julia Belli, nacional de Holanda y Cónsul General de Holanda,
- 4) Doña Bárbara Saravia, nacional de Uruguay, esposa del miembro de la Misión Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas,
- 5) Doña Berenice Olortegui, nacional del Perú y esposa de Miembros de el Perú y esposa de Miembros de la Misión Internacional del Banco Mundial,
- 6) Doña María del Carmen Borjon, nacional de México y esposa del Ministro Consejero de México,
- 7) Doña Ute Stauss, nacional de Alemania, esposa del Director del Colegio Alemán Nicaraguense,
- 8) Doña Torill Myheren, nacional de Noruega y esposa del encargado de Negocios de Noruega,
- 9) Doña Socorro de Buceta, nacional de España y esposa del Agregado Militar de España,
- 10) Doña Ellen G. Warming, nacional de Dinamarca y esposa del Consul General de Dinamarca,
- 11) Doña Gloria Inés de Palacio, nacional de Colombia y esposa del Miembro de la Misión de Naciones Unidas,
- 12) Doña Evelyne Solana, nacional de Francia y esposa del Agregado Militar de Francia,
- 13) Doña María de los Angeles Bañuelos, nacional de México y esposa de la Misión Organización Mundial para la Salud,
- 14) Doña Sumer de Lin, nacional de China y esposa del Embajador de la República de China,
- 15) Doña María de Lourdes de Herrera, nacional de México y esposa del Embajador de México,
- 16) Doña Enilceia Evangelista, nacional de Brasil y esposa de miembros de la Misión de Naciones Unidas.-
- 17) Doña Luisa de Ruibel nacional de Argentina y esposa de miembros de Misión de Naciones Unidas

Todas ellas mayores de edad, casadas, Diplomáticas y de este domicilio de Managua.-

Doy fe de conocer personalmente a las comparecientes, de que ellas tienen a mi juicio la capacidad legal necesaria para obligarse y contratar, especialmente para el otorgamiento de este acto y conjuntamente dicen:

Primera: Que por Escritura Pública Número Cuatro de las diez de la mañana, del día siete de Octubre de mil novecientos noventa y tres, y ante los oficios del suscrito Notario, constituyeron la Asociación sin fines de lucro, denominada; "Asociación de Damas Diplomáticas y Misiones Internacionales de Nicaragua".- Siguen exponiendo las comparecientes y dicen.-

Segunda: Que por las cláusulas Novena y Décima de la Escritura descrita, la representación legal de la Asociación corresponderá a su Presidente, quien tendrá todas las facultades de Apoderado General y se eligió a la Junta Directiva para la representación provisional de la Asociación, Directiva conformada por las comparecientes en este acto y en tal carácter y con el mandato que les fue otorgado, se constituyen en Asamblea General con objeto de aprobar los Estatutos que regirán La Asociación dentro de los límites del objeto de la misma y siendo la fecha, hora y lugar para que fueron citadas y habiendo quórum suficiente, proceden a efectuar la sesión de la manera siguientes:

- I) Preside la sesión la Presidente de la Junta Directiva, Embajadora Magdalena de Mucciolo, quien declara abierta la sesión.- A continuación la misma Presidenta somete a consideración el Proyecto de Estatutos de la Asociación, el cual una vez leído y ampliamente discutido por unanimidad de votos se aprueban de la siguiente manera.- Estatutos de la Asociación de Damas Diplomáticas y Misiones

Internacionales de Nicaragua.-

Capítulo I.-

Arto. 1.- Denominación, Domicilio, Duración y Objeto.- La Asociación de Damas Diplomáticas y Misiones Internacionales de Nicaragua, es una Asociación Civil, sin fines de lucro, de duración indefinida, con domicilio en la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, y podrá identificarse con la sigla.- ADDMIN.-

Arto. 2.- Forman parte de la Asociación las esposas y las funcionarias del cuerpo Diplomático y Organismos Internacionales acreditados y aceptados como tales, por la Cancillería de Nicaragua.-

Arto. 3.- La Duración de la Asociación será indefinida, pero se disolverá y se liquidará por voluntad propia.-

Arto. 4.- Finalidades y Objetivos.- Las Asociación de Damas Diplomáticas y Misiones Internacionales de Nicaragua, no tiene finalidades políticas ni religiosas.- Sus objetivos fundamentales son:

- a) Procurar el mayor conocimiento, estimular la amistad, la cooperación y solidaridad entre sus socias y la sociedad Nicaragüense.-
- b) Participar en obras de beneficio para la comunidad Nicaragüense más necesitada.-
- c) Promover el interés por actividades benéficas, culturales y sociales organizadas por la Asociación.-

Capítulo II.-

Deberes y derechos de las Socias.-

Arto. 5.- Las socias están obligadas a:

- a) Cumplir y hacer cumplir fielmente los Estatutos y Reglamentos de la Asociación,
- b) Asistir a las reuniones de las Asambleas Generales.-
- c) Guardar lealtad con la Asociación y a sus socias.-
- d) Mantener absoluta reserva sobre los aspectos que tengan tal carácter, cuando se asista a las reuniones de la Junta Directiva.-
- e) Procurar el Desarrollo y buscar el prestigio de la Asociación.

- f) Pagar cumplidamente dentro de los plazos que se establezcan las cuotas de la Asociación.
- g) Aceptar las comisiones de trabajo que les encomiende la Junta Directiva.
- h) Informar a la Junta Directiva, ya sea por escrito o verbalmente, en el caso de una ausencia del país por tiempo indefinido, su decisión de seguir o no perteneciendo a esta Asociación, en caso de no tener ninguna notificación, transcurridos tres meses, se dará por cancelada su participación en la Asociación.-

Arto. 6.- Son derechos de las socias:

- a) Participar con voz y voto en la Asamblea General y con voz en las reuniones de la Junta Directiva.
- b) Retirarse de la Asociación cuando así lo deseen, previa comunicación a la Junta Directiva.-

Capítulo III.-

Asamblea General.

Arto. 7.- La Asamblea General se celebrará ordinariamente el último martes de cada mes.- Por razones excepcionales se podrá cambiar de fecha.-

Arto. 8.- Las funciones de la Asamblea son:

- a) Elegir la Junta Directiva.-
- b) Fijar las cuotas mensuales.
- c) Delegar a la Junta Directiva sus propias funciones,
- d) Aprobar las reformas de los Estatutos con más de sesenta por ciento de los votos presentes en la reunión.-
- e) Tomar parte y colaborar con los programas de la Junta Directiva.-
- f) Las demás que le sean propias.

Arto. 9.- El quórum para las deliberaciones de la Asamblea General se constituye por el cincuenta y uno por ciento de las socias con derecho a voz y voto en la fecha de reunión.-

Arto. 10.- La Asamblea General de socias será presidida por la Presidente y en caso de ausencia de ésta por la Primera Vice-Presidente y en su defecto por la segunda Vice-Presidente.-

Arto. 11.- De las sesiones de la Asamblea General de Socias, se llevará un libro de Actas, cada uno de los cuales llevará la firma de la Presidente y la Secretaria.-

Capítulo IV.-

Junta Directiva.-

Arto. 12.- La Directiva estará formada por los siguientes miembros:- Presidente, Primera Vice-Presidente, Segunda Vice-Presidente, Secretaria, Vice-Secretaria, Tesorera, Vice-Tesorera, Primera Vocal, Segunda Vocal, Tercera Vocal, Cuarta Vocal, Quinta Vocal.- Sexto Vocal, Séptimo vocal, octava vocal, novena Vocal, Decima vocal

Arto. 13.- El período de la Junta Directiva será de un año y sus miembros podrán ser reelegidas.-

Arto. 14.- La Presidente de la Asociación deberá ser Embajadora o la esposa de un Embajador.-

Arto. 15.- Habrá una Presidente Honoraria, la cual será la Presidente Saliente,

Arto. 16.- En Todas las sesiones de la Junta Directiva se llevará un Libro de Actas.- Las actas, después de ser aprobada por la Junta Directiva, deberán ser firmadas por la Presidente y Secretaria.-

Arto. 17.- Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Desarrollar los objetivos de la Asociación,
- b) Reunirse por lo menos una vez al mes o cuando se estime conveniente
- c) Elaborar el presupuesto y la propuesta de las cuotas y presentarlo a la Asamblea General.
- d) Estudiar las sugerencias de las socias,
- f) Desarrollar y organizar las funciones benéficas.
- g) Realizar las contrataciones de personas que estime conveniente para el mejor desempeño de sus funciones, a cargo de fondos de la Asociación,
- h) Las demás que le sean propias.

Capítulo Quinto,

Funciones de las miembros de la Junta Directiva,

Arto. 18.- La Presidente será la Representante Legal de la Asociación,

Arto. 19.- La Presidente corresponde:

- a) Invitar a las esposas de Jefes de Misión Diplomática o Misiones Internacionales, a ser Miembros.
- b) Presidir la Asamblea General y Reuniones de la Junta Directiva.
- c) Citar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva
- d) Actuar como vocera de la Asociación en actos públicos y será la única autorizada para emitir declaraciones en nombre de la Asociación, a no ser que delegue esta función.

Arto. 20.- La primera Vice-Presidente reemplazará a la Presidenta en todas sus funciones, cuando ésta se ausente.- La Segunda Vice-Presidente, reemplazará a la primera Vice-Presidente y en su caso a la Presidente en ausencia de la Primera Vice-Presidente,

Arto. 21.- Son funciones de las Secretaria,

- a) Redactar las Actas de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva,
- b) Tramitar la correspondencia ordinaria y consultar con la Presidente las que requieran,
- c) Responder por la custodia de todos los documentos de la Asociación.
- d) Ordenar el Archivo y llevar un listado completo de las afiliadas,
- e) Invitar a las socias a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- f) Invitar a las esposas y funcionarias de miembros del cuerpo diplomático y organismos Internacionales, aceptados como tales por la cancillería de Nicaragua, para que formen parte de la Asociación,

Arto. 22.- La Vice-Secretaria reemplazará a la Secretaria y le ayudará en sus funciones.-

Arto. 23.- Son funciones de la Tesorera,

- a) Recaudar las cuotas de la Asociación,
- b) Presentar un informe trimestral a la Junta Directiva,
- c) Autorizar con su firma los documentos a su cargo,

- d) Tener autorizada la firma en un Banco Junto con la Presiente, Vice-Tesorera y Vice-Presidente,

Arto. 24.- La Vice-Tesorera reemplazará en todas sus funciones a la Tesorera.-

Arto. 25.- Son funciones de las vocales,

- a) Proponer a la Asamblea Cualquier actividad social o benefica,
 b) Coordinar todo lo concerniente a la organización de los eventos sociales,
 c) Coordinar sesiones de trabajo,
 d) Proponer y disponer labores benéficas,
 e) Cada una de las vocales formará y coordinará su propio comité con socias voluntarias para las distintas actividades.

Capítulo VI.-

Elecciones,

Arto. 26.- La Asamblea General de Socias elegirá en votación secreta, una vez al año, la Junta Directiva.- La elección de Junta Directiva se hará aplicando el sistema de nominación personal y se requerirá además, una votación que represente las mitad más uno de los asistentes a la Asamblea General,

Arto. 27.- Esta elección deberá efectuarse en los tres primeros meses del año,

Arto. 28.- Cada socia activa presente tendrá derecho a su propio voto,

Arto. 29.- En caso de una sola candidata para la presidencia, ésta será presentada para aprobación de la Asamblea General,

Arto. 30.- En caso de ausencia definitiva de una de las miembros de la Junta Directiva, esta miembro, para el resto del período deberá ser sustituida por nueva elección,

Capítulo VII.-

Capital,

Arto. 31.- El capital de la Asociación está formado por

- a) Las cuotas de las socias,

- b) Las recaudaciones provenientes de las obras realizadas,

- c) Por donaciones de que se habla en la Cláusula Quinta de la Escritura de Constitución de la Asociación.

Arto. 32.- La cuota será cobrada trimestralmente,

Arto. 33.- En los casos de socias que por cualquier motivo se ausenten temporalmente del país, deberán pagar su cuota correspondiente,

Capítulo VIII.-

Enmiendas.-

Arto. 34.- Los presentes Estatutos solo podrán ser adicionados o reformados mediante el voto favorable del sesenta por ciento de los votos presentes en la reunión de la Asamblea General,

Arto. 35.- a) Cualquier enmienda a los Estatutos deberá ser propuesta a través de la Junta Directiva y deberá tener el apoyo de la mayoría de los miembros de dicha Junta.-

- b) La Junta Directiva, a su vez presentará por escrito a cada una de las socias que componen la Asamblea General, las enmiendas propuestas a los Estatutos, enmiendas que estarán a consideración de las socias durante un mínimo de treinta días a partir de la fecha de su presentación, antes de realizar la votación para aprobación o rechazo en la Asamblea General,

Capítulo IX.-

Disolución y Liquidación.-

Arto. 36.- La Asociación únicamente se disolverá y liquidará por la voluntad de la mitad más uno de las socias.-

Arto. 37.- Disuelta la Asociación, se procederá a su liquidación de la siguiente forma, En Primer lugar se pagarán las obligaciones pendientes y el Dinero Restante pasará a una entidad de beneficio Social.-

Arto. 38.- Estos Estatutos entrarán en vigor inmediatamente de ser aprobados, Acto seguido se procedió a la elección de la Junta Directiva, quedando ésta integrada así, Junta Directiva.- Magdalena G. de Mucciolo, Presidenta, Carmen R. de López Alvarez, Primera Vice-Presidente, Julia Belli, Segunda Vice-Presidente, Barbara Saravia, Secretaria, Berenice Olortegui, Vice-Secretaria, Ute Stauss, Tesorera, Torill Myhren Sydness, Vice-Tesorera, María de Lourdes de Herrera, Primer Vocal,

Sumey de Lin, Segunda Vocal, María del Carmen Borjon, Tercera Vocal, Socorro de Buceta, Cuarta Vocal, Evelyne Solana, Quinta Vocal, Ellen G. Warming, Sexta Vocal, Gloria Inés de Palacio, Séptima Vocal, Enilceia Evangelista, Octava Vocal, María de los Angeles Bañuelos, Novena Vocal, Luisa de Ruibal, Décima Vocal. La Presidente da por cerrada la sesión al considerar cumplido el objetivo de la misma. Así se expresaron los comparecientes, a quienes advierto y hago conocer el valor y trascendencia legales del presente acto, el objeto de sus cláusulas que contiene y que aseguran la validez de este instrumento. Leída que fué por mi el Notario, íntegramente esta escritura a las comparecientes, la encuentran conforme, aprueban y ratifican sin hacerle ninguna modificación y firmamos todos conmigo, quien doy fé de todo lo relacionado.- Firman: Magdalena G. de Mucciolo, Carmen de López Alvarez.- Julia Belli, Bárbara Saravia, Berenice Olortegui, Ma. Carmen Borjon, Ute Stauss, Torill Myhren, Sumey de Lin, Socorro Buceta.- Evelyne Solana, Gloria Inés de Palacio, Ma. de los Angeles Bañuelas, Luisa Ruibal, Ellen G. Warming, María de Lourdes Herrera, Enilcea Evangelista, Julio López Miranda.- Notario.- Así paso ante mí del Reverso del folio número Uno, al Reverso del folio cinco, de mi Protocolo número diez, que llevo en el corriente año, y a solicitud de la Presidente de la Asociación de Damas Diplomáticas señora Magdalena de Mucciolo, Libro este segundo testimonio, en cuatro hojas útiles de papel sellado, las cuales firmo, sello y rubrico, para los efectos de Registro en el Ministerio de Gobernación, en la ciudad de Managua, a los cuatro y cuarenta minutos de la tarde del día nueve de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.- Doctor Julio César López Miranda.- Abogado y Notario.-

Julio César López Miranda, Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizado para ejercer el Notario, por la Corte Suprema de Justicia, por el quinquenio que vence el treinta de julio de mil novecientos noventa y cinco, da fé y certifica, que la anterior fotocopia, compuesta de cuatro hoja útiles del papel sellado de Ley en su original, es copia fiel del Testimonio extendido por mí, con el cual fué debidamente cotejado.- En fé de lo cual firmo y sello y rubrico, en la ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del día diecinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.-

Presentado por el señor Julio César López Miranda, a las ocho y cincuenta minutos de la mañana del día veinte de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, junto con una copia, la que razono y devuelvo a los ainteresados.- Sub-Comandante, Lissette Tórres Morales, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.- Ministerio de Gobernación.-

MINISTERIO DE ECONOMIA
Y DESARROLLO

REGISTRO MARCA FABRICA

Reg. No. 6839 - R/F 638043 - Valor C\$ 72.00

Dra. Elena López Malespín, apoderado Compañía Farmacéutica, Sociedad Anónima de Capital Variable, abreviadamente Compañía Farmacéutica, S.A. de C.V., y por Cofa, S.A. de C.V., Salvadoreña, solicita Registro Marca de Fábrica:

“ETIBLOCAL”

Clase:(5)

Presentada: 04-11-94

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 16-Noviembre-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

REGISTRO MARCA COMERCIO

Reg. No. 6684 - R/F 411819- Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia.,apoderado: Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A. Nicaraguense solicita Registro Marca Comercio

“TORCIDITOS”

Clase:(30)

Presentada: 14-07-1992

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 21- Noviembre-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 6683 - R/F 411816- Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia.,apoderado: Diistribuciones Astro de Nicaragua, S.A. Nicaraguense solicita Registro Marca Comercio

“SUMMA”

Clase:(29)

Presentada: 24-07-1992

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 21- Noviembre-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 6682 - R/F 411815- Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia.,apoderado: Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A. Nicaraguense solicita Registro Marca Comercio

"DESTAPA"

Clase:(1)

Presentada: 12-11-1992

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 21-
Noviembre-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 6681 - R/F 411814- Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia.,apoderado:
Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A. Nicaraguense
solicita Registro Marca Comercio**"COMPLETO"**

Clase:(32)

Presentada: 13-01-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 21-
Noviembre-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 6680 - R/F 411813- Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia.,apoderado:
Comercial Máxima, S.A., Nicaraguense, solicita Registro
Marca Comercio**"GORDITOS"**

Clase:(30)

Presentada: 27-04-1992

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 21-
Noviembre-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 6679 - R/F 411811- Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia.,apoderado:
Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaraguense,
solicita Registro Marca Comercio**"CRISPITAS"**

Clase:(29)

Presentada: 26-10-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 21-
Noviembre-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 6678 - R/F 411809- Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia.,apoderado:
Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaraguense,
solicita Registro Marca Comercio**"COMPLETO"**

Clase:(30)

Presentada: 13-01-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 21-
Noviembre-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 6677 - R/F 411808- Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia.,apoderado:
Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaraguense,
solicita Registro Marca Comercio**"COMPLETO"**

Clase:(29)

Presentada: 13-01-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 21-
Noviembre-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 6676 - R/F 411807- Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia.,apoderado:
Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaraguense,
solicita Registro Marca Comercio**"TORCIDITOS"**

Clase:(29)

Presentada: 09-07-1992

Opónganse:

Registro de la propiedad Industrial, Managua, 21-
Noviembre-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 6733 - R/F 411897 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia.,apoderado:
Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A.Nicaraguense,
solicita Registro Marca Comercio:**"SUMMIT"**

Clase:(29)

Presentada:17-08-1994

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 25-
Noviembre-94.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 6633- R/F 411799 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia.,apoderado:
Comercial Máxima, S.A. Nicaraguense, solicita Registro
Marca Comercio:**"GORDITOS"**

Clase:(29)

Presentada:24-04-1992

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 21-
Noviembre-94.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg.No.6632- R/F411798-Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia., apoderado
Distribuciones Astro de Nicaragua,S.A.Nicaragüense,
solicita Registro Marca Comercio.

"XL-100"

Clase: (5)

Presentada:24-07-92

Opónganse

Registro de la Propiedad Industrial,Managua,21-
Noviembre -1994.-Rosa A.Ortega C. Registrador.

3 2

REGISTRO MARCA DE FABRICA
Y COMERCIO

Reg, No. 6842 - R/F 638046 - Valor C\$ 72.00

Dra. Elena López Malespín., apoderada:
Compañía Farmacéutica, Sociedad Anónima de Capital
Variable, que puede Abreviadamente por Compañía
Farmacéutica, S.A. de C.V., y por Cofa, S.A. de C.V.,
Salvadoreña, solicita Registro Marca de Fábrica

"ETIRANIL"

Clase:(5)

Presentada: 04-11-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 16-
Noviembre 1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg, No. 6841 - R/F 638045 - Valor C\$ 72.00

Dra. Elena López Malespín., apoderada:
Compañía Farmacéutica, Sociedad Anónima de Capital
Variable, Abreviadamente por Compañía Farmacéutica,
S.A. de C.V., y por Cofa, S.A. de C.V., Salvadoreña,
solicita Registro Marca de Fábrica :

"ETIFIBRAT"

Clase:(5)

Presentada: 04-11-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 16-
Noviembre 1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 6685 - R/F 411820- Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia.,apoderado: Merk
Centroamericana, S.A., Guatemalteca, solicita Registro
Marca Fábrica y Comercio

"NILVACOR"

Clase:(5)

Presentada: 13-05-94

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 16-
Noviembre-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 6836 - R/F 638038 - Valor C\$ 240.00

Dr. Joaquín Vijíl Tardón., apoderado: Textiles
San Anderes, S.A. de C.V., Salvadoreña, solicita Registro
Marca Fábrica y Comercio:

Voilà

Clase:(24)

Presentado: 17-06-1994

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 25-
Noviembre 1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 6838 - R/F 638040 - Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Vijíl Tardón, apoderado Productos
Finos, S.A. (PROFISA)., Guatemalteca, solicita Registro
Marca Fábrica y Comercio:

"FAMILIA"

Clase:(3)

Presentada: 17-11-1994

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.-Managua, 25-de
Noviembre 1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 6837 - R/F 638039 - Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Vijíl Tardón, apoderado Productos
Finos, S.A. (PROFISA)., Guatemalteca, solicita Registro
Marca Fábrica y Comercio:

"MAYA"

Clase:(34)

Presentado: 17-11-1994

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 25-

Noviembre 1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 6835 - R/F 638037 - Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, apoderado, Exxon Corporation, Estadounidense solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"ESSO SUPERDIESEL"

Clase:(4)

Presentada: 20-09-94

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.-Managua, 25-de
Noviembre 1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 6834 - R/F 638036 - Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, apoderado Exxon Corporation, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"ULTRON"

Clase:(4)

Presentada: 20-09-94

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 25-
Noviembre 1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 6832 - R/F 638034 - Valor C\$ 240.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, apoderado: de los Señores Miguel Angel Michel Velasco, J. Jesús Michel Velasco, Jaime Enrique Michel Velasco y German Daniel Michel Velasco, Mexicanos, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase:(30)

Presentada: 17-06-94

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 25-
Noviembre-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 6833 - R/F 638035 - Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, apoderado Markdal B.V., Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"POIRAY"

Clase:(14)

Presentada: 04-08-94-

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.-Managua, 25
Noviembre 1994.-Rosa A. Ortega C.-Regiador.

3 2

Reg. No. 6831 - R/F 638032 - Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón., apoderado: Belgicast S.A., Española, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"BELGICAST"

Clase:(6)

Presentada: 5-9-94

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 25-
Noviembre-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 6830 - R/F 638029 - Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón., apoderado: Schering Aktiengesellschaft, Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"MAGNEVIST"

Clase:(5)

Presentada: 16-08-94.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 25-
Agosto-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 6829 - R/F 638028 - Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón., apoderado: Casa Terán, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"NICAMED"

Nota: Se reivindica su Conjunto.

Clase:(10)

Presentada: 20-09-94.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 09-
Noviembre-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 6828 - R/F 638027 - Valor C\$ 72.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata., apoderado: Citgo Petroleum Corporation., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"SUPERGARD"

Clase:(4)

(Se reivindica su conjunto)

Presentada: 28-04-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 25-
Noviembre-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 6850 - R/F 638074 - Valor C\$ 72.00

Dr. Francisco Ortega González., apoderado:
Cuatro Rosas Sociedad Anónima., Guatemalteca, solicita
Registro Marca Fábrica y Comercio:**"SPORT MEN"**

Clase:(3)

(Se reivindica el conjunto)

Presentada: 29-09-1993

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 22-
Noviembre-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 6827 - R/F 638025 - Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón., apoderado: Laboratorios
Grossman, S.A., Mexicana, solicita Registro Marca
Fábrica y Comercio:**"BRONCOPLUS"**

Clase:(5)

Presentada: 12-10-1994.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 21-
Noviembre-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 6877 - R/F 638117 - Valor C\$240.00

Dr. Edmundo Castillo Ramírez, apoderado de la
Sociedad Gadol, Sociedad Anónima, Panameña, solicita
el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

Clase:(25)

Presentada: 18-October/1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 01-
de Diciembre, de 1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

Reg. No. 6858 - R/F 638086 - Valor C\$ 72.00

Dr. Modesto Emilio Barrios J., apoderado
Alimentos Kern de Guatemala, S.A., Guatemalteca,
solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:**"TOMATINA"**

Clase: (32)

Presentada; 09-11-94

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua-
16.-Noviembre-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 6859 - R/F 638087 - Valor C\$ 72.00

Dr. Modesto Emilio Barrios J., apoderado
Alimentos Kern de Guatemala, S.A., Guatemalteca,
solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:**"TOMATINA"**

Clase: (30)

Presentada; 09-11-94

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua-
16.-Noviembre-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 6860 - R/F 638088 - Valor C\$ 72.00

Dr. Modesto Emilio Barrios., apoderado Cilag de
México, S.A. de C.V., México, solicita Registro Marca de
Fábrica y Comercio:**"FLEBOCORTID"**

Clase: (5)

Presentada; 02-09-94-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua-
16.-Noviembre-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 6822 - R/F 638090 - Valor C\$ 72.00

Dr. Modesto Emilio Barrios J., apoderado
Alimentos Kern de Guatemala, S.A., Guatemalteca,
solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:**"MAYAN MAID"**

Clase: (29)

Presentada; 09-11-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua-21-
Noviembre-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 6847 - R/F 638071 - Valor C\$ 72.00

Dr. Francisco Ortega González, apoderado:
Cuatro Rosas, Sociedad Anónima., Guatemala, solicita
Registro Marca Fábrica y Comercio:

"STORMYROSAS"

Clase:(3)

Presentada: 29-09-1993.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 22-
Noviembre-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 6848 - R/F 6380720 - Valor C\$ 72.00

Dr. Francisco Ortega González., apoderado:
Cuatro Rosas Sociedad Anónima., Guatemala, solicita
Registro Marca Fábrica y Comercio:

"LORETA"

Clase:(3)

Presentada: 29-09-1993

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 22-
Noviembre-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 6849 - R/F 6380731 - Valor C\$ 72.00

Dr. Francisco Ortega González., apoderado: La
Paleta Sociedad Anónima., Guatemala, solicita Registro
Marca Fábrica y Comercio:

"LA PALETA"

Clase:(2)

Presentada: 13-06-1994.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 22-
Noviembre-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 1

Reg. No. 6851 - R/F 638075 - Valor C\$ 72.00

Dr. Francisco Ortega González, apoderado:
Cuatro Rosas, Sociedad Anónima., Guatemala solicita
Registro Marca Fábrica y Comercio:

"POLKA"

Clase:(3)

Presentada: 29-09-1993

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 22-
Noviembre-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 6852 - R/F 638076 - Valor C\$ 240.00

Dr. Francisco Ortega González, apoderado:
Cuatro Rosas, Sociedad Anónima., Guatemala, solicita
Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase:(3)

Presentada: 29-09-1993.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 22-
Noviembre-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 6853 - R/F 638077 - Valor C\$ 72.00

Dr. Francisco Ortega González., apoderado:-
Laboratorios Alfa, C. Por A., Dominicana, solicita,
Registro Marca Fábrica y Comercio:

"ALFAGEL"

Clase:(5)

Presentada: 08-10-92

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 02-
Abril-93-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 6854 - R/F 638078 - Valor C\$ 240.00

Dr. Francisco Ortega González, apoderado:
Tabacalera Nicaragüense, S.A., Nicaragüense, solicita
Registro de Marca Fábrica y Comercio:



Clase:(34)

Presentada: 04-08-93-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 28-
Noviembre-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 6856 - R/F 638084 - Valor C\$240.00

Dr. Raúl Barrios Olivares., apoderado: American
Telephone And Telegraph Company., Estadounidense,

solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase:(16)

Presentada; 13-04-1994.

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 22-
Noviembre-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 6845 - R/F 638056 - Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López, apoderado Lipha
Lyonnaise Industrielle Pharmaceutique., Francesa, solicita
Registro Marca de Fábrica y Comercio:

“LIFT”

Clase:(1)

Presentada: 14-10-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua.
29-Noviembre-94.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 6846 - R/F 638070 - Valor C\$ 72.00

Dr. Francisco Ortega González., apoderado:
Jabonería Prego, S.A., Nicaragüense solicita Registro
Marca Fábrica y Comercio:

“BACTON”

Clase:(3)

Presentada: 10-11-1994.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 21-
Noviembre-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg, No. 6840 - R/F 638044 - Valor C\$ 72.00

Dra. Elena López Malespín., apoderada:
Compañía Farmacéutica, Sociedad Anónima de Capital
Variable, que puede Abreviarse por Compañía
Farmaceutica, S.A. de C.V., y por Cofa, S.A. de C.V.,
Salvadoreña, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

“ETIPAMIL”

Clase:(5)

Presentada: 04-11-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 21-
Noviembre 1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 6637 - R/F 411767 - Valor C\$ 72.00

Dr. José Antonio Alvarado Correa, apoderado
Kellogg Company., Estadounidense, solicita Registro
Marca de Fábrica y Comercio:

“ALEX”

Clase:(30)

Presentada: 02-02-93

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,
09-Noviembre-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 6654 - R/F 411789 - Valor C\$ 72.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero., apoderado,
Hyundai Motor Company., de Corea, solicita Registro
Marca Fábrica y Comercio:

“PICCOLO”

Clase:(12)

Presentada: 9-Junio-94

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 21-
Noviembre-94.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 6635 - R/F 411755 - Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López, apoderado, Maizoro, S.A.
de C.V., Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica y
Comercio:

“CRONCHI”

Clase:(30)

Presentada:13-09-94

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 10-
Noviembre-94.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 6732 - R/F 411896 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia.,apoderado:
Societe Des Produits Nestle, S.A., Suiza, solicita Registro
Marca Fábrica y Comercio:

“COME'N GET IT”

Clase:(31)

Presentada:28-10-1994

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 21-
Noviembre-94.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 6634 - R/F 411800 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia., apoderado:
Laboratorios Silanes, S.A. de C.V., Mexicana, solicita
Registro Marca Fábrica y Comercio:

"SILASTRAL"

Clase:(5)

Presentada: 15-07-1994

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 21-
Noviembre-94.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 6674 - R/F 411802 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia., apoderado:
Laboratorios Silanes, S.A. de C.V., Mexicana, solicita
Registro Marca Fábrica y Comercio:

"DISINAL"

Clase:(5)

Presentada: 14-06-1994.

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 21-
Noviembre-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 6675 - R/F 411804 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia., apoderado:
Delicia, S.A. de C.V., Salvadoreña, solicita Registro Marca
Fábrica y Comercio:

"MULTIVIT"

Clase:(30)

Presentada: 08-08-1994.

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 21-
Noviembre-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

REGISTRO MARCA SERVICIO

Reg. No. 6855 - R/F 638083 - Valor C\$ 240.00

Dr. Raúl Barrios Olivares., apoderado: American
Telephone And Telegraph Company., Estadounidense,
solicita Registro Marca Servicio:



Clase:(35)

Presentada; 13-04-1994.

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 22-
Noviembre-1994.-Rosa A. Ortega C .-Registrador.

3 2

Reg. No. 6857 - R/F 638085 - Valor C\$ 240.00

Dr. Raúl Barrios Olivares., apoderado: American
Telephone And Telegraph Company., Estadounidense,
solicita Registro Marca Servicio:



Clase:(42)

Presentada; 13-04-1994.

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 22-
Noviembre-1994.-Rosa A. Ortega C .-Registrador.

3 2

Reg. No. 6861 - R/F 638089 - Valor C\$ 72.00

Dr. Modesto Emilio Barrios J., apoderado
Empresa Pesquera Robinson Crusoe, S.A., Chilena.,
solicita Registro Marca Servicio:

"ROBINSON CRUSOE"

Clase: (42)

Presentada; 05-05-1994

Opónganse:

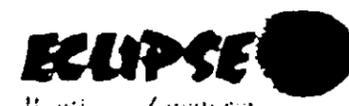
Registro de la Propiedad Industrial.-Managua-22-
Noviembre-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

REGISTRO NOMBRE COMERCIAL

Reg. No. 6843 - R/F 638047 - Valor C\$ 312.00

Sr. Miguel Angel Acevedo Alvarez.,
Representante Legal, Eclipse Boutique y Compañía
Limitada., Nicaraguense, solicita Registro Nombre
Comercial



NOMBRE COMERCIAL*

Protege y distingue: Tiendas que venden vestuario
y Zapatos.-

Presentada: 21-10-93

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 12-
Noviembre-93,-Rosa A. Ortega C.-Registrador .-

3 2

Reg. No. 6844 - R/F 638048 - Valor C\$ 312.00

Sra. Lorena Alemán Benavidez, Nicaraguense,
personalmente, solicita Registro Nombre Comercial:



NOMBRE COMERCIAL

Protege: Una tienda que vende vestuario, Zapatos
y todos los artículos que son para damas.

Presentada: 08-11-94

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,
17-Noviembre-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

SLOGAN PUBLICITARIO

Reg. No. 6662 - R/F 411853 - Valor C\$ 144.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia.,apoderado:
Comercial Máxima, S.A. Nicaragüense, solicita Registro
Slogan Publicitario:

"SAMBOS: TODA LA VIDA"
Slogan Publicitario

Para atraer la atención de los consumidores o
usuarios en relación a los Productos protegidos por la
marca de Fábrica y Comercio: Sambos.

Presentada:27-02-1992

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 21-
Noviembre-94.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

SECCION JUDICIAL

SUBASTAS

Reg. No. 6967 - R/F 638205 - Valor C\$ 135.00

Diez de la mañana del día dieciocho de enero de mil

novecientos noventa y cinco.- Local de este Juzgado.- Se
subastarán bienes inmuebles,

a) Finca denominada "Oriente de la Paz", ubicada en la
Comarca El Jobo, jurisdicción del Municipio de Matiguás
de éste departamento con una extensión de cuatrocientas
veinticuatro manzanas, y ochocientos setenta y cuatro
varas cuadradas de extensión superficial y lindante: Al
Norte: Terreno Estatal, al Sur: Enrique Rocha, Terreno
Estatal y Mónica García, Al Este: Terreno Estatal y al
Oeste: Pedro Sobalvarro. e Inscrita esta propiedad bajo el
número: 68,168, asiento: 3ero, Folio: 87, tomo: 287,
Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades de éste
Registro Público de Matagalpa.-

b) Finca rústica situada en la cañada de Vigua, Jurisdicción
del Pueblo de Muy Muy de éste Departamento de doscientas
manzanas de extensión superficial, conteniendo Potreros,
una casa de habitación de tejas de barro, de madera
aserrada, cercada con alambres de púas y lindante: Oriente:
Propiedad de Felicitos Calero, Río Vilguas de por medio,
Occidente: La de Luciano Palacios, Norte: La de Felicitos
Calero y Sur: la de Domingo Barrera Obregón y Juan
Agustín Barrera, e Inscrita esta Propiedad bajo el Número:
16,365, Asiento: 4º, Folio: 293, del Tomo: 305, Sección de
Derechos Reales, Libro de Propiedades de éste Registro
Público de Matagalpa.- y

c) Finca Urbana, debidamente Inscrita bajo el número:
62,240, Asiento. 1ero. Folio: 236/237, del Tomo: 180,
Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales de éste
Registro Público de Matagalpa.-

Ejecuta: Dr. Ignacio López Ortega, Apoderado General
Judicial del Banco Nacional de Desarrollo, Sucursal
Matagalpa.- En Contra de Carlos Ramón Sobalvarro
Sánchez.- Base de Subasta: Trescientos setenta y dos mil
setecientos noventa y seis córdobas, con dos centavos de
córdobas (C\$ 372,796.02.) más una tercera parte para
responder por los intereses corrientes y moratorios, desde
el día veintidos de abril de mil novecientos noventa y cuatro,
hasta la fecha de su efectivo y total pago o finalización del
Juicio, más las costas del Juicio.- Dr. Mario Luis Soto
Quiroz.- Abogado y Juez Civil del Distrito Matagalpa.-

3 2

Reg. No. 6931- R/F 638194 - Valor C\$ 135.00

Las dos de la tarde del día diecinueve de enero de
mil novecientos noventa y cinco sáquese a subasta el bien
inmueble ubicado en la comarca de Lagarto Colorado,
Bocana de Paiwas de una extensión de ciento sesentisiete
manzanas y tres mil trescientos noventinueve punto
cero una varas cuadradas, con vía de acceso de macadam-
herradura, contiene noventa manzanas de pasto asia,
treintiseis manzanas de pasto natural, veinte manzanas de
pasto jaragua, dieciocho manzanas de rastrojo y dos
manzanas de musáceas, una casa de habitación que mide

ocho varas de frente por doce varas de fondo, una cocina de cinco varas de frente por cuatro varas de donde construída de madera, piso natural, techo de zinc, un corral de alambre de púas de cinco hilos en mal estado, de treinta varas cuadradas, cercas internas y perimetrales, lindantes al Norte: Francisco Duarte, Sur: Leonardo Marengo Pérez, Este: Elba Soto, y Oeste: Jacobo Espinoza e inscrita con número 50295, asiento segundo folio 198, tomo III y folio 135, Tomo 205 Libro de Propiedades, sección de Derechos Reales, del Registro Público de Matagalpa.- Ejecuta: Banco Nacional de Desarrollo Matagalpa, Contra: Gilberto Pérez Sevilla, Base de la ejecución Ciento cincuentiocho mil ochocientos setenticuatro córdobas netos.- Local de la ejecución Juzgado Civil de Distrito de Matagalpa.-

Dado en el Juzgado Civil de Distrito de Matagalpa, a las diez de la mañana del día siete de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.- Mario Luis Soto Quiroz, Juez Civil de Distrito, Matagalpa.-

3 2

Reg. No. 6929- R/F 638165- Valor C\$ 135.00

Señálase las diez de la mañana del día veintisiete de Enero de mil novecientos noventa y cinco, en el local de este Juzgado, para efectuar subasta del bien inmueble ubicado frente al cine Bombe, en el barrio Altagracia de esta ciudad capital, con un área de un mil setecientos veintidós metros cuadrados con cuarenta centímetros de metro cuadrado, inscrito bajo el número, ciento ocho mil seiscientos dos (108,602): Tomo un mil setecientos sesenta y ocho; folios doscientos noventa y doscientos noventa y uno: Asiento primero de la sección de derechos reales de libro de propiedades del Registro Público de la Propiedad inmueble de este departamento. Base de la subasta un millón ciento dos mil trescientos siete córdobas con cincuenta centavos de córdobas (C\$ 1,102,307.50). Todo dentro del juicio Ejecutivo singular hipotecario, promovido por el Banco Nacional de Desarrollo en contra de supermercado Plaza Sociedad Anónima, representada por el procurador de la quiebra de dicha sociedad, Dr. Johnny Bernard, se libra los carteles de ley por estar ordenado así en auto de las nueve de la mañana del seis de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.- Publíquese los avisos correspondientes en la forma de Ley.- Managua seis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.- Dr. Encarnación Castañeda M.- Juez Cuarto de lo Civil de Distrito.-

3 2

Reg. No. 6932- R/F 638195- Valor C\$ 135.00

Las once de la mañana del día veinte de enero de mil novecientos noventa y cinco sáquese a subasta el bien inmueble denominado "Las Termópilas", ubicada en tierra Blanca, Matiguás, de explotación ganadera de ciento treinta manzanas de extensión superficial con vía de acceso de

macadán, contiene cuarenta manzanas de pastos estrellas, veinte manzanas de pastos asia, quince manzanas de pasto guínea y veintitres manzanas de zacate jaragua, quince manzanas de cultivo naturales doce manzanas de montañas, una casa hacienda de siete metros cuadrados, una casa para vivienda de siete por nueve metros, una cocina de diez metros cuadrados, una campamento de cuatro por ocho metros, un corral de reglas, una galera de techo de zinc, una bodega, una pila retenedora de aguas, y cercas, las construcciones son de techo de zinc, piso natural, paredes de tabla, lindante al Norte: Carlos Hawkins Portillo, Sur y Oriente: Manuel Hawkins Portillo, y Occidente: Dámaso Calero Sampero e inscrita con número 60311, Asiento Primero, Folios 1 y 2, Tomo XCVII sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de Matagalpa.- Ejecuta: Banco Nacional de Desarrollo Matagalpa, Contra: Carlos Enrique Montoya Rourk, Base de la Ejecución: Doscientos setentitres mil quinientos córdobas netos.- Local de la Ejecución: Juzgado Civil de Distrito de Matagalpa.-

Dado en el Juzgado Civil de Distrito de Matagalpa, a las nueve de la mañana del día siete de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.- Dr. Mario Luis Soto Quiroz, Juez Civil de Distrito de Matagalpa.-

3 2

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 6908 - R/F 638162 - Valor C\$ 72.00

El señor Daniel de Jesús Mejía Bravo, solicita título supletorio de un terreno situado al Nor-Oriente de esta ciudad, en el Bo. conocido como Costa Rica, situado del Nuevo Diario dos cuadras al sur, dos cuadras al este, dentro de los siguientes linderos particulares: Norte; Lote de Terreno de Alicia Lara Hernández, Sur, Lote de Terreno de Rufina Gutiérrez Centeno, Este, Cauce que viene del Reparto Bello Horizonte y Oeste; Callejón que sirve de tope, con una superficie total de ciento dos metros cuadrados, y su área es de ciento quince punto setecientos cinco metros cuadrados equivalentes a ciento sesenta y cuatro punto setenta y dos varas cuadradas.

Interesados Oponerse, Managua, veinte de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

Dado en el Juzgado Segundo Civil de Distrito de Managua. Dra. Patricia Brenes Alvarez Juez Segundo Civil de Distrito de Managua Fabio Marquez Guevara

3 2

Reg. No. 6911 - R/F 638149 - Valor C\$ 72.00

Devorah Chávez Nelson, solicita título supletorio de un lote de terreno ubicado en el barrio San Pedro, sector cinco cuyos linderos y dimensiones son: Norte, solar Municipal con quince metros, sur Miguel Báez, con quince

metros, este: Devorah Chávez, con cuarenta y nueve metros Oeste: carretera a Nueva Guinea con cuarentinueve metros.

Opóngase

Dado Juzgado Unico de Distrito de Bluefields a los un día del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. Nelly Selva Gutiérrez Secretaria

3 2

Reg. No. 6912 - R/F 638151 - Valor C\$ 72.00

Cristina Miranda Blandón, presidente de Cooperativas de Vestuario y Textiles R.L. (Covestex), solicita Título Supletorio de una propiedad urbana situada en el Barrio San Judas.- Con un área de 7,629.2148 metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos Norte: Plantel Los Cocos Alcaldía de Managua; Sur: Asentamiento Luis A. Velásquez; Este Bodegas de la Alcaldía y Oeste: Asentamiento.

Opóngase dentro del término de Ley.-

Dado en el Juzgado Primero Local Civil de Managua a los treinta días del mes de julio de mil novecientos noventa y cuatro. Dr. Napoleón Sánchez Juez Primero Local Civil Managua

3 2

Reg. No. 6910 - R/F 638148 - Valor C\$ 72.00

María Luisa Maradiaga Montalvan, solicita título supletorio de un lote de terreno ubicado en el barrio Pointien de esta ciudad, lindando con los siguientes linderos, Norte, solar privado con once punto cincuenta metros, sur; Solar del Banco con once punto cincuenta metros, Este; con Paula Ampié, con trece puntos noventa metros, Oeste: con Edra Wood con trece punto noventa metros,

Opóngase

Dado Juzgado Unico de Distrito de Bluefields, a los diez y nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. Nelly Selva Gutiérrez Secretaria

3 2

Reg. No. 6878 - R/F 638115 - Valor C\$ 72.00

Henry Ríos Quezada, solicita título supletorio de una finca rústica situada en la comunidad de caño negro Mahogany de esta Región Autónoma Atlántico Sur: Lindando con los siguientes linderos, particulares, Norte: Con Francisco Sacasa con sesenta manzanas, sur: Caño negro con cincuenta y seis manzanas, Este: Juan Zamora con cincuenta manzanas y al oeste: con Francisco Sacasa

con treinta manzanas, dicho lote lo valoró en la suma de cinco mil córdobas, oro.-

Opóngase.-

Dado en la ciudad de Bluefields a los diez y ocho días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.- Nelly Selva Gutiérrez.- Secretaria.-

3 2

Reg. No. 6874 - R/F 638103 - Valor C\$ 72.00

Monseñor Juan Abelardo Matta Guevara, solicita título supletorio de un lote de Terreno y Ermita la que linda, Norte: Hernando Castillo, José Cruz, Cresencio Cruz, y Lorenzo Castillo Mediando, Sur: Juan Castillo, Este: Fernando Castillo y Camino a la Trinidad, y Oeste: Mediando Callejón Julio Ruiz.-

Opóngase legalmente.-

Juzgado Distrito Civil. Estelí, treinta de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.- Rosa Yadira Tórres.- Sria.-

3 2

Reg. No. 6818 - R/F 638099 - Valor C\$ 72.00

Ileana de los Angeles Gómez Namendy, solicita Título Supletorio, Finca Urbana, ubicada: Parque Pedro Joaquín Chamorro, lc. al sur, con los linderos: y Medidas: Norte, Manuel García, 3.30 mts. , Sur: Calle de por medio, Mirna Pavón 3.30 mts., Este: Francisco Ramírez Castillo, hoy en día de sus herederos, 9.40 mts., y Oeste: Enrique Gómez López, 9.52. mts.-

Oponerse.-

Juzgado Local Civil, Masaya, 27 de Octubre de 1994.- Gloria Patricia Silva C.- Secretaria.-

3 2

Reg. No. 6817 - R/F 638100 - Valor C\$ 72.00

Amelia Auxiliadora Jirón Boza, Solicita Título Supletorio, Finca urbana, situada segunda entrada Reparto Los Chilamates, con los linderos y medidas: Norte: carretera Masaya-Managua, de por medio, "Hogar de Ancianos, 27.30 m2, Sur: 27.25 m2, Propiedad de la Exponente; Este: Chele Harvey, 30.50 m2, Oeste: Sucesión Dr. Fabio René Morales, 16.80 m2.-

Oponerse.-

Juzgado Local Civil, Masaya, 27 de Octubre de 1994.- Gloria Patricia Silva C.- Secretaria.-

3. 2

Reg. No. 6815- R/F 638067- Valor C\$ 72.00

Pedro Abilio Aguilar Molina, solicita título supletorio, de una finca rústica, finca denominada "Buena Vista" ubicada en la Comarca La Pimienta, jurisdicción de Villa Nueva: Lindantes: Sur: Río Los Quesos en medio, Juan Aguilar, Oeste: Asisclo Carvajal, Norte: Juan Aguilar, al Este: Juan Aguilar.-

Opónganse.-

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral.- Chinandega, tres de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.- Iris Dávila Zúñiga, Sria. Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil, y Laboral de Chinandega.-

3 2

Reg. No. 6816- R/F 638068 - Valor C\$ 72.00

Pedro Abilio Aguilar Molina, solicita título supletorio de un predio rustico ubicado en La Comarca Montefrío, jurisdicción del Municipio Achuapa, lindando: Este: Andrés Benavides, Sur: Andrés Benavides, Encarnación Orozco, Luis Beltrán y Modesto Aguilera; Oeste: Modesto Aguilera; Norte: Pedro Abilio Aguilar Molina.-

Opónganse.-

Juzgado Primero Civil de Distrito. León, veintiocho de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.- Angela Castillo Polanco.- Secretaria.-

3 2

Reg. No. 6779 - R/F 638007- Valor C\$ 72.00

Raymundo Bejarano Amador, solicita título supletorio, Propiedad urbana, Municipio Tipitapa, Linderos: Norte: Denis Silva: Sur: Calle de por medio Esther Artola y Ramón Antonio Cano, Este: Cristina Viuda de Masís, Oeste: Josefa Chamorro y Julián Pérez.-

Opóngase término legal.-

Tipitapa, uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.- Dra. Litvinia María Picado Vásquez, Juez Local Unico, Tipitapa.- Martha Aburto Robleto, Secretaria Actuaciones.-

3 2

Reg. No. 6778 - R/F 638010- Valor C\$ 72.00

María Angélica García Reyes, solicita título supletorio de inmueble urbano, ubicado de telcor media cuadra al este en esta ciudad lindante: Norte Calle de por medio Salvador Méndez Montalván; Sur: Colegio San Luis

Gonzaga, Este: Pedro Pastora y Oeste, Ismael Donaire.-

Opóngase.-

Dado en El Juzgado Local Civil el uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.- Sonia Larín Rivera, Sria.-

3 2

GUARDADOR AD-LITEM

Reg. No. 6971 - R/F 638244 - Valor C\$ 72.00

Cítase a la señora Esperanza Guerrero de Arana, para que en el término de veinte días, comparezca a este Juzgado a hacer uso de sus derechos en el juicio ejecutivo singular incoado en su contra por el Apoderado del Banco de La Vivienda de Nicaragua, bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Ad-Litem.-

Dado en el Juzgado Cuatro de lo Civil de Distrito de Managua, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.- Encarnación Castañeda M. Juez Cuarto de lo Civil del Distrito de Managua.-

3 2

CITACION DE PROCESADOS

No.447

Por primera vez cito y emplazo al procesado Lester Antonio Jarquín Guerrero, de generales desconocidas por encontrarse prófugo de la Justicia, para que en el término de quince días comparezcan al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito Homicidio Doloso en perjuicio de José León Rizo Sánchez (occiso),

Bajo apercibimiento de declarársele rebekle, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle abogado defensor de oficio si no comparece.

Recordaré a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. Doctora Martha Lorena Quezada Saldaña Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua Juan Ramón Barrios Saballos Srio. de Actuaciones